SECRETARIA. Santiago de Cali. Febrero 08 de 2022. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa Secretario

Auto Interlocutorio No.0171

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Santiago de Cali, Febrero ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Como guiera que la parte actora no presento escrito de subsanación de la demanda. Por lo anterior obrando de conformidad con el Art. 90 inciso 1 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la demanda Ejecutiva, instaurada por Dolly Zuluaga contra Héctor William Rodríguez.
- 2.- ENTRÉGUESE a la parte actora los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHÍVESE el presente asunto, previa cancelación de su radicación, en los libros que para tal fin se llevan en este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE, El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA RAD: 2021-00506-00 DTE: DOLLY ZULUAGA DDO: HECTOR WILLIAM RODRIGUEZ

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea Juez Juzgado Municipal Civil 012 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9b60c601fdbff8bd58c40afc05032c8fc4d1547d2709ec86d2dce0f32ba7940**Documento generado en 08/02/2022 04:15:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica